



Resolución Ministerial

Lima, **14 OCT. 2008**

Nº 338-2008-PCM

Visto, el Oficio N° 2472-2008-GR-DIRESA-PUNO-DG-OCI de fecha 08 de julio de 2008, del Director Regional de Salud Puno;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 2472-2008-GR-DIRESA-PUNO-DG-OCI de fecha 08 de julio de 2008, el Director Regional de Salud Puno, solicitó la expedición de la resolución de aprobación de inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a la donación ofrecida por el Gobierno de los Estados Unidos de América, por un valor de US\$ 61 270,64;

Que, el inciso k) del artículo 2° y el artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establece que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905, establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios las donaciones, aprobadas por resolución ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, de acuerdo con inciso d) del numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las donaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF, la Presidencia del Consejo de Ministros es el Sector al que le corresponde aprobar las donaciones que se efectúen a favor de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Oficio N° 340-2008-PCM/OGPP del 18 de agosto de 2008 se requirió al Director Regional de Salud Puno, remita el Oficio o Carta dirigido al Presidente del Consejo de Ministros suscrito por el Presidente del Gobierno Regional de Puno, el documento de transporte de la mercancía donada, el Acuerdo del Consejo Regional y el permiso, autorización, licencia para el ingreso al país de dicha mercancías o copia simple del cargo presentado ante el sector correspondiente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4° del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, bajo apercibimiento de declararse denegada su solicitud, concediéndole un plazo hasta el 03 de setiembre de 2008;

Que, el Director Regional de Salud Puno tenía como plazo hasta el 03 de setiembre de 2008 para remitir la documentación solicitada, plazo que venció en exceso sin que haya cumplido con remitir lo solicitado completamente, por lo que de acuerdo con lo señalado en el artículo 5° del Reglamento de la Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas



JAVIER ESPINOZA AGUILAR
FEDATARIO

DORA SOLARI PACHECO
Asesora II - Secretaria General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

provenientes del exterior, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, corresponde denegar la solicitud;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley N° 28905, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Supremo N° 129-2004-EF, Decreto Supremo N° 096-2007-EF, Decreto Supremo N° 021-2008-EF y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Denegar la solicitud de aprobación de donación presentada por el Director Regional de Salud Puno, respecto a la donación efectuada por el Gobierno de los Estados Unidos de América, por un valor de US\$ 61 270,64.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Aérea del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, al Director Regional de Salud Puno, y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.

JORGE DEL CASTILLO GALVEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS

